



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

MARÍA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENÁRGUEZ, CONCEJALA-SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

CERTIFICA:

Que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 29 de octubre de 2024, adoptó entre otros el siguiente

ACUERDO:

“13. APROBACIÓN DEL “CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE Y ADECCO FORMACIÓN, S.A. PARA LA CESIÓN DE ESPACIOS PARA EL PROGRAMA DE CAPACITACIÓN DIGITAL A LA CIUDADANÍA EN PROYECTO DE CONSELLERÍA DE INNOVACIÓN PARA EDUCAR EN COMPETENCIAS DIGITALES. ALICANTE”.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran resumidos a continuación:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, obra en el expediente informe justificativo, suscrito por la Jefa del Departamento de Empleo y Formación, con el visto bueno de la Jefa del Servicio de Empleo y Fomento, de fecha 10 de octubre de 2024, en el que se fundamenta la conveniencia y oportunidad de proceder a la firma del acuerdo referenciado, cuyo contenido figura de forma resumida a continuación:

“Adecco formación contactó con el Ayuntamiento a través de la Agencia local de desarrollo económico y social en el mes de abril de 2024 para que colaboráramos con ellos en el programa de “Capacitación digital de la ciudadanía” subvencionado por fondos Next generation a través de la Consellería de innovación, Industria, comercio y turismo.

El Ayuntamiento de Alicante en su compromiso firme de ciudad dinámica, innovadora y captadora de talento, está firmemente comprometido en el establecimiento de unos servicios públicos más modernos; por ello, dentro de su Agenda urbana 2030, “Proyecto estratégico Smart City”, pretende abordar Planes de formación para reducir la brecha digital y programas de transformación digital.

Para ello, el Ayuntamiento de Alicante está implantando progresivamente herramientas para que la ciudadanía pueda acceder a la administración electrónica, incorporando inclusive la Inteligencia artificial y mejorar de este modo la vida a la ciudadanía.



La formación es la llave para romper la brecha digital que a muchos ciudadanas y ciudadanos les impide acceder a estos servicios.

Además, la Agencia Local, de acuerdo a los objetivos y competencias de sus estatutos, en su artículo 6 dicta "Promover y desarrollar una formación tanto ocupacional como profesional y continua, tendente a cualificar a los trabajadores en las necesidades reales de trabajo existentes en el Municipio".

*Por su parte ADECCO es la encargada de la ejecución del proyecto denominado **#Brecha Digital** dirigido a la "Mejora de las capacidades digitales dirigido a la ciudadanía residente en la Comunitat Valenciana para reducir la brecha digital de género, poniendo énfasis en colectivos en riesgo de exclusión digital (personas mayores, con bajos niveles de renta y educativo y poblaciones de zonas no urbanas)", promovido por la **GENERALITAT VALENCIANA** adscrita a la **Conselleria de Innovación, Industria, Comercio y Turismo**; y posee los medios técnicos y profesionales necesarios para el correcto desarrollo de acciones formativas, así como todo lo relacionado con el desarrollo de los itinerarios formativos dentro del marco de este proyecto, refiriéndonos en este caso a profesorado, programas informáticos precisos para el desarrollo del curso, material didáctico, asesores laborales y contenido de los cursos. (.../...)"*

El marco competencial municipal del presente convenio de colaboración, se fundamenta en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, que tras la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, queda redactado como sigue: "1.- El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo. 2.- El Municipio ejercerá en todo caso competencias propias en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades, en las siguientes materias;...ñ) Promoción en su término municipal de la participación de los ciudadanos en el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y las comunicaciones."

Teniendo en cuenta la coincidencia de objetivos de las dos entidades, en el marco de sus fines y competencias, por ambas entidades se ha considerado de interés establecer una colaboración para el desarrollo conjunto de acciones acordes con los intereses de este municipio y de sus agentes socioeconómicos.

La citada colaboración se formaliza a través de un convenio, cuyo texto consta en el expediente, donde se recogen las diferentes acciones, obligaciones y compromisos a asumir por ambas partes y contiene todo el contenido exigido en el el Capítulo VI "De los convenios", artículos del 47 al 53, del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como en el artículo 10 de las Instrucciones de tramitación, formalización y publicación de convenios del Excmo. Ayuntamiento de Alicante y sus organismos autónomos, aprobadas por Decreto de Alcaldía de 29 de abril de 2015.

La aplicación y ejecución del convenio incluyéndose al efecto todos los actos jurídicos que pudieran dictarse en su ejecución y desarrollo, no supone obligaciones económicas para el Ayuntamiento y, en todo caso, deberá ser atendida con sus medios personales y materiales.



Por cuanto antecede, se trata de una materia exceptuada de la normativa reguladora de la contratación administrativa en el artículo 6.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

A la vista de que entre los compromisos que asume el Ayuntamiento está la cesión de espacios de varias concejalías, Bienestar Social, Coordinación de proyectos, Educación y Agencia Local de Desarrollo Económico y Social, se considera conveniente su aprobación por la Junta de Gobierno Local.

Por cuanto antecede, el órgano competente para resolver este expediente es la Junta de Gobierno Local, conforme a lo dispuesto en el artículo 127.1.n) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.

Como consecuencia de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local **acuerda:**

Primero.- Aprobar el “Convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Alicante y Adecco Formación, S.A., para la cesión de espacios para el programa de capacitación digital a la ciudadanía en proyecto de Consellería de Innovación para educar en competencias digitales. Alicante”, en los términos recogidos en el documento que consta en el expediente, y que deberán firmar todas las partes.

Segundo.- Facultar a la Agencia Local de Desarrollo Económico y Social para la realización de las funciones de seguimiento del Convenio y de todas las actuaciones necesarias para su desarrollo y ejecución.

Tercero.- Notificar los acuerdos precedentes a la entidad y a las Concejalías de Bienestar Social, Coordinación de proyectos, Educación y a la Agencia Local de Desarrollo Económico y Social.

Cuarto.- Inscribir y publicar en el registro de convenios municipal”.

Y para que así conste, y surta los efectos procedentes, con la advertencia del art. 206 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, expido y firmo la presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Alicante, en la fecha que consta en la firma del Sr. Alcalde.

Firmado electrónicamente:

La Concejala-Secretaria, D^a María del Carmen de España Menárguez.

Vº Bº el Alcalde, D. Luis Barcala Sierra.

